

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4461 *Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, para adecuar la concesión de uso al plazo máximo de 75 años.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, para adecuar la concesión de uso al plazo máximo de 75 años", con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de septiembre de dos mil veinte, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

“Por la Delegada Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Jaén, en base a las atribuciones que reconoce a la Comunidad Autónoma el art. 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 6 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las entidades locales a la Administración de la Junta de Andalucía; presenta al Ayuntamiento solicitud de ampliación de información respecto de tres Resoluciones de la Alcaldía (nº 2020-0490 de fecha 03/03/2020, nº 2020-0519 de fecha 04/03/2020 y 2020-0722 de fecha 24/04/2020) aprobando la liquidación provisional de Tasas en el Cementerio municipal, concretamente para que se “indique la causa de que el plazo establecido de la concesión sepulcral sea a perpetuidad en lugar de 75 años que es el plazo de las concesiones administrativas (art. 93.3 de la Ley Orgánica 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas)”.

Por el Sr. Sr. Secretario General del Ayuntamiento y a requerimiento de esta Alcaldía, con fecha 17 de julio del corriente, emite informe respecto al asunto en cuestión, en el que me aconseja que “Con carácter inmediato ...se inicie procedimiento para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal para eliminar en su artículo 6.C) las referencias a “DERECHOS DE PROPIEDAD y de Concesiones de uso a perpetuidad de nichos, terrenos para mausoleos y panteones y columbarios”, sustituyéndose por “DERECHOS FUNERARIOS y Concesiones de uso por plazo máximo de 75 años de nichos, terrenos para mausoleos y

panteones y columbarios”.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2020-1576 de 24/08/2020 se dispone que por la Intervención Municipal se inicie el correspondiente procedimiento para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal en los términos expuestos en dicha Resolución.

Por la Intervención de este Ayuntamiento ha sido emitido informe nº 2020-0159 de 28/08/2020 al respecto, concluyendo éste con el carácter de favorable.

Conforme a lo anterior y en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 21 y 24 y 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal, mediante la modificación de los apartados C) y E) de su artículo 6 “cuota tributaria”, que pasará a tener la siguiente redacción:

“C) DERECHOS FUNERARIOS

Por las concesiones de uso por plazo máximo de 75 años o en arrendamiento de nichos que se otorguen por el Ayuntamiento, se devengarán los siguientes derechos por unidad de enterramiento:

Concesiones de uso por plazo máximo de 75 años de nichos: 274,80 euros

Concesiones en arrendamiento, por 5 años: 91,75 euros

Concesiones de uso por plazo máximo de 75 años de terrenos para mausoleos y panteones en el patio primero, por cada metro cuadrado o fracción: 274,80 euros

E) DERECHOS DE COLUMBARIOS

Por la concesión de uso por plazo máximo de 75 años de columbario: 158,85 €”

2º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.-Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.-Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5º.-Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6º.-La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Mancha Real , a 11 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa , MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.